



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 176-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 21 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N° 748-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico - Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Tayapite, Hualanga y Otros – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" en el marco del Convenio N° 073-2017-PIU/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 007-2018-NE CONVENIO N° 073-2018/PIU/VMVU/PNVR, recepcionada el 23 de julio del 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, adjuntando: (1) el Informe N° 009-2018-NE-073-2017-PIU/VMVU/PNVR/GS/JGAR del Gestor Social del Núcleo Ejecutor; (2) el Informe N° 038-2018/NE-073-PIU/RO/WNVS, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (3) el Informe N° 017-2018/NE-073-PIU/SO/FRP, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre del 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Tayapite, Hualanga



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

y Otros – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”, indicado en el numeral 11) del Anexo adjunto para el financiamiento de 85 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 073-2017-PIU/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Tayapite, Hualanga y Otros – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”, el cual rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 009-2018-NE-073-2017-PIU/VMVU/PNVR/GS/JGAR, que indica como fecha de emisión el 03 de julio del 2018, mediante el cual el Gestor Social informa sobre el deductivo del proyecto, indicando que 10 de los 85 beneficiarios no serán beneficiados con la intervención del PNVR, de los cuales 02 beneficiarios han renunciado voluntariamente y 08 beneficiarios no han cumplido con sus aportes al haber comunicado verbalmente su no participación, adjuntando los documentos que sustentan lo informado;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 038-2018/NE-073-PIU/RO/WNVS, tomando en consideración lo referido por el Gestor Social en el Informe N° 009-2018-NE-073-2017-PIU/VMVU/PNVR/GS/JGAR, indica que la causa principal de la modificación de Expediente Técnico por el Deductivo N° 01, es a raíz de la renuncia y ausencia de 10 beneficiarios, antes señalados, razón por la cual procedió mediante cuaderno de obra, contemplado en el asiento N° 106, a solicitar al Supervisor de Obra la aprobación de los deductivos existentes en obra de acuerdo al Acta de fecha 30 de junio y autorización para elaboración del expediente técnico correspondiente, presentando para tal fin el Informe N° 038-2018/NE-073-PIU/RO/WNVS, el Acta de Aprobación de Deductivos de fecha 30 de junio de 2018 suscrita por los Representantes del Núcleo Ejecutor en la cual se valida y confirma el deductivo de 10 beneficiarios por renuncia (02 beneficiarios) y no cumplimiento de aportes (08 beneficiarios);

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto mediante Informe N° 017-2018/NE-073-PIU/SO/FRP precisa que el cuaderno de obra en el asiento de la Residencia N° 106, se consigna la solicitud a la supervisión de la aprobación para la elaboración de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, para realizar el trámite correspondiente ante el PNVR. En tal sentido, el Supervisor del Proyecto APRUEBA al Residente de Obra en el Asiento N° 117 la elaboración del expediente por deductivo de obra;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, mediante Informe N° 210-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-TAA, recepcionado el 08 de agosto de 2018, mediante el cual la Arquitecta de la Unidad de Gestión Técnica, señala que el monto de financiamiento inicial del PNVR ha sido de S/ 2 323 199.96 (Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Nueve con 96/100 Soles) para una meta de 85 beneficiarios, que el deductivo por las 10 viviendas corresponde a S/ 227 196.88 (Doscientos Veintisiete Mil Ciento Noventa y Seis con 88/100 Soles), y que el monto final de financiamiento corresponde a S/ 2 096 003.08 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Tres con 08/100 Soles) para una meta de 75 beneficiarios, por lo que concluye que de acuerdo a los hechos suscitados y la documentación que justifica el deductivo, recomienda aprobar el monto a ser devuelto y comunicar a los profesionales Liquidadores de obra a fin de incorporar en su documentación la modificación del proyecto por deductivo;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 748-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 14 de agosto del 2018, aprueba la solicitud de modificación de expediente técnico, señalando que el presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 2 323 199.96 (Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Nueve con 96/100 Soles) (85 beneficiarios), que tiene un deductivo de 10 por el monto de S/ 227 196.88 (Doscientos Veintisiete Mil Ciento Noventa y Seis con 88/100 Soles) generado por el retiro de 10 beneficiarios y cuyo nuevo importe de financiamiento del PNVR es de S/ 2 096 003.08 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Tres con 08/100 Soles) para el mejoramiento de viviendas de 75 familias, en mérito del cual considera procedente la modificación del Expediente Técnico por Deductivo sustentados por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 073-2017-PIU/VMVU/PNVR, recomendado la aprobación de la modificación del Expediente Técnico por deductivo mediante Resolución Directoral;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación de la Arquitecta de la Unidad de Gestión Técnica y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, respectivamente, referidos en el décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe Legal N° 218-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 20 de agosto de 2018, el Responsable del Área de Asesoría Legal (e), concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

competente, la solicitud de modificación de expediente técnico por deductivo solicitado, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivos del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Tayapite, Hualanga y Otros – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", cuyo presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 2 323 199.96 (Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Nueve con 96/100 Soles) (85 beneficiarios), que tiene un deductivo por el monto de S/ 227 196.88 (Doscientos Veintisiete Mil Ciento Noventa y Seis con 88/100 Soles) por el retiro de 10 beneficiarios y cuyo nuevo importe de financiamiento del PNVR es de S/ 2 096 003.08 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Tres con 08/100 Soles) para el mejoramiento de viviendas de 75 familias, conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 073-2017-PIU/VMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Especialista de la Unidad de Gestión Técnica correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento